

EDICTO No. 35-2018

EL PUNTO DE ATENCIO REGIONAL CARTAGENA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **20002** se ha proferido **Resolución No. 000686 del 24 de Julio de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir en el Registro Minero Nacional el NIT. del Titular de la Licencia N° 20002, **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA CHELÍN** el cual aparece 7777700415 siendo el correcto 829.003.792-6, de conformidad a lo indicado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 701484 del 29 de septiembre de 1997, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"Otorgar por el término de diez (10) años la Licencia N° 20002 a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA CHELÍN, para la explotación de un yacimiento de oro y plata, ubicada en jurisdicción del Municipio de Montecristo, Departamento del Bolívar, con una extensión superficial de 85 hectáreas y 6998 metros cuadrados, área comprendida dentro de los linderos punto arcifino y coordenadas señaladas en el concepto emitido por la Subdirección de Ingeniería del 4 de diciembre de 1995".

ARTÍCULO TERCERO.- CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 0098 del 19 de septiembre de 2008, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"Otorgar a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA CHELÍN, Prórroga de la Licencia de Explotación N° 20002, por el término de diez (10) años, para la explotación de un yacimiento de ORO y PLATA, localizado en jurisdicción del Municipio de MONTECRISTO – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con una extensión superficial de 85 hectáreas y 6998 metros cuadrados"

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a la corrección en el Registro Minero Nacional.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme este acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA CHELÍN**, identificada con el Nit. **829.003.792-6** o a quien haga sus veces en calidad de Titular de la Licencia de Explotación No. **20002**, de no ser posible la notificación personal procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público en la oficina del Punto de Atención Regional Cartagena, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de Octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de Octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

Gestor T1 Grado 10 Punto De Atención Regional Cartagena

Elaboró: Yocira Hernandez Galindo



MIS7-P-004-F-006 / V2